

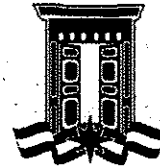
OTROSÍ No. 1- ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 026 DE 2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
NIT	890.980.782-4
CONTRATISTA:	JOSÉ MANUEL CARVAJAL TABORDA
CEDULA	1.036.449.399

Entre los suscritos a saber, **JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.000.646.668**, actuando en calidad de Personero Municipal, debidamente posesionado ante la Mesa Directiva, en sesión plenaria del Concejo Municipal de La Estrella, mediante acta de posesión expedida el 24 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, de una parte, y de la otra **JOSÉ MANUEL CARVAJAL TABORDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.036.449.399**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente otrosí.

CONSIDERACIONES

- i) Que el 23 de enero de 2026 se celebró el contrato No. 026 de 2026, cuyo objeto es *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para contribuir al fortalecimiento de las actividades de comunicación institucional de la Personería Municipal de La Estrella empleando herramientas de inteligencia artificial"*.
- ii) Que el valor inicial del contrato No. 025 de 2026, correspondió a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$10.920.000)
- iii) Que el plazo inicial del contrato No. 025 de 2026 se pactó por un término de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual data del 27 de enero de 2026, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- iv) El supervisor del contrato justificó la necesidad de modificar el contrato en las cláusulas tercera y cuarta, en consideración a lo siguiente: *"La Personería Municipal de La Estrella requiere garantizar la continuidad y el fortalecimiento de sus actividades de comunicación institucional, incluyendo el aprovechamiento de herramientas de inteligencia artificial para optimizar la eficiencia y calidad de los contenidos generados. En este contexto, el contratista ha venido apoyando la producción de contenidos, la optimización de procesos comunicacionales mediante el uso de tecnologías y el fortalecimiento de la presencia digital de la Entidad, actividades que resultan esenciales para proyectar una imagen actualizada, accesible y eficiente ante la ciudadanía. En consecuencia, se hace necesario mantener este apoyo, a fin de consolidar estrategias de comunicación innovadoras, mejorar el alcance de la información institucional y garantizar mayor interacción con la comunidad. Por otro lado, para la Entidad resulta fundamental la adecuada organización, sistematización y análisis de la información, con el fin de consolidar los objetivos propuestos y mejorar la eficiencia en la planificación y ejecución de eventos y actividades institucionales con impacto en la comunidad. En este*



sentido, el apoyo del contratista es esencial para fortalecer estos procesos, permitiendo optimizar la toma de decisiones, ampliar el alcance de las acciones institucionales durante la presente vigencia y garantizar la realización eficaz y oportuna de los eventos y actividades programadas."

- v) El contratista ha venido ejecutando las actividades encomendadas de manera eficiente y satisfactoria, lo cual consta en los informes de actividades y de supervisión que reposan en el expediente contractual, evidenciando su idoneidad y pertinencia en el desarrollo de las obligaciones contractuales. A la fecha, el contrato registra una ejecución financiera del 78,33 %.
- vi) A la fecha no se conocen inhabilidades e incompatibilidades por parte del contratista para la suscripción de la modificación requerida.
- vii) Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3.2.2.1. del Manual de Contratación de la Personería Municipal, la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor contratado inicialmente.

En consecuencia, las partes acuerdan;

Modificar el contrato No. 026 de 2026, en los siguientes términos:

1. Prorrogar el plazo del contrato en dos (02) meses y/o hasta el 26 de julio de 2026, establecido en la cláusula TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN quedando de la siguiente manera:

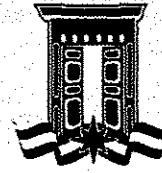
TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Adicionar al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$5.460.000) establecido en la cláusula CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO quedando de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato ascenderá a la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$16.380.000), del cual se reconocerá mensualmente la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$2.730.000), o suma proporcional por fracción de mes, previa entrega del informe de actividades respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato se encuentra amparado con la siguiente información presupuestal:

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	859
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL	1264
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Otrosí No. 1	364
No. COMPROMISO PRESUPUESTAL Otrosí No. 1	366
RUBRO	2.1.2.02.02.008



VALOR	\$16.380.000
-------	--------------

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA como documento previo a la suscripción del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma del SECOP II de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el CONTRATISTA al momento de presentar los documentos previos a la suscripción del Contrato ante LA PERSONERÍA.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el CONTRATISTA requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor.

En todo lo demás quedan vigentes las cláusulas del contrato No. 025 de 2026, celebrado el 23 de enero de 2026.

Para constancia se firma en el municipio de La Estrella, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal de La Estrella
Supervisor

EL CONTRATISTA

JOSÉ MANUEL CARVAJAL TABORDA
Contratista

Proyectó: Stefania Gómez Marín – Abogada – Contratista
Revisó: Catalina Ramírez Velásquez – Directora Administrativa

